Doctor
**TAYRO ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ**
Gerente INDEPORTES Cauca

**Asunto:** Remisión Otrosí modificatorio No. 02 de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 117-2026.

Cordial Saludo,

Comedidamente remito para la correspondiente revisión, ajustes que considere pertinentes y aval para suscribir otrosí modificatorio No. 02 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 117-2026, bajo las siguientes características:

| | |
|---|---|
| **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO** | No. 117-2026 |
| **PROCESO No** | IDDRC-CD-135-2026 |
| **CONTRATANTE:** | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA |
| **CONTRATISTA:** | **MERCEDES FERNANDEZ FERNANDEZ** |
| **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** | C.C. 1061703693 expedida en Popayán |
| **OBJETO:** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000049480. |
| **VALOR INICIAL** | DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.733.333) |
| **VALOR ADICIONAL:** | TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000) |
| **VALOR TOTAL:** | VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.533.333) . |
| **PLAZO INICIAL:** | EL PLAZO DEL CONTRATO SERA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.. |
| **PLAZO ADICIONADO 1** | EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 11 DE JUNIO DEL 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |

| | |
|---|---|
| **PLAZO ADICIONADO 2:** | UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL OTROSÍ. |
| **PLAZO FINAL:** | EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 11 DE JULIO DEL 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 0134 del 16 de enero de 2026 |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | 0122 del 23 de enero de 2026 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL** | 0845 del 28 de mayo de 2026 |

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.** – El Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Cauca, INDEPORTES-CAUCA y el Líder de Fomento y Desarrollo, estableció la necesidad de contratar un grupo de profesionales, especialistas y equipo de apoyo a la gestión para lograr dar cumplimiento a las obligaciones, metas, fines y responsabilidades del instituto inmersas en el proyecto denominado FORTALECIMEINTO DE LA ACTIVIDAD FISICA, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIMEPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 202500000049480", que en virtud de lo anterior, se consideró pertinente la contratación de un profesional como monitor del programa de actividad fisica, para que brinde apoyo a la ejecución, seguimiento y fortalecimiento de las actividades deportivas y recreativas en INDEPORTES - CAUCA, contribuyendo al logro de los objetivos propuestos en el proyecto y al cumplimiento de la gestión institucional, para desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

1) Brindar apoyo Conformar como mínimo cuatro (4) grupos de actividad física con una frecuencia de tres (3) veces a la semana cada grupo, una duración de una (1) hora. Dos (2) grupos deben estar integrados como mínimo por 50 personas y los otros dos (2) grupos, con un mínimo de 30 personas cada uno en el ámbito comunitario que beneficie a todo el curso de vida priorizando las personas entre los 18 a 60 años, es decir, por lo menos la mitad más uno de personas de cada grupo dentro de este rango de edad (uno de los grupos debe tener un énfasis en niños, jóvenes y adolescentes los cuales pertenezcan al ámbito comunitario). Las sesiones deben realizarse a través de la actividad física dirigida musicalizada en los diferentes enfoques y tipos de sesión buscando el desarrollo armónico de las cualidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia cardiovascular, coordinación, equilibrio, etc.) y por lo menos una vez a la semana, realizar una sesión de estimulación muscular mediante diferentes formas de movimientos compuestos por ejercicios funcionales y auto cargas buscando la participación de la mayoría de los grupos musculares según el tipo de población a impactar. 2) Brindar apoyo con la conformación un (1) grupo de actividad física no regular con una frecuencia de por lo menos una (1) vez a la semana, una duración de una (1) hora y un mínimo de 30 personas o dos grupos cada uno con un mínimo de 20 personas, intervenido a todo el curso de vida en el ámbito comunitario, laboral o de salud. 3) Tamizar a todos los usuarios de los grupos de actividad física reportándolos en los formatos establecidos por el ente deportivo y el sistema de caracterización digital. Una vez inicie el contrato de prestación de servicios, en el primer mes deberá reportar la mitad de los grupos regulares y no regulares

y tendrá plazo de hasta dos (2) meses para registrar la información total de los usuarios en el formato por el ente deportivo, que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales so pena de iniciar los trámites administrativos y legales tendientes a declarar el incumplimiento. Al último mes de finalizar el contrato, deberá realizar el tamizaje de evaluación final de los usuarios reportándolo en el ente departamental a través del formato dado a conocer por el ente deportivo. 4) Entregar un informe inicial de los grupos regulares y no regulares en los formatos establecidos por el ente deportivo donde se evidencia la estadística al segundo mes de la vigencia del proyecto ,evidenciado el tamizaje inicial teniendo en cuenta el IMC,PERIMETRO ABDOMINAL, CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS ,CONSUMO DE TABACO Y PERSONAS con objetivos , alcance y las recomendaciones del trabajo a realizar con los grupos y finalizada la vigencia un informe final con conclusiones, cambios comportamentales y tamizaje final. 5) Realizar CUATRO (4) acciones mensuales como mínimo de promoción, aprovechamiento de espacios y posicionamiento del programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable y/o del programa Vías Activas y Saludables con un minino de veinte (20) personas por actividad. Esta información deberá ser reportada mensualmente en el link del ente deportivo. 6) Realizar mínimo (1) acción mensual de promoción de la estrategia fuertemente activos como mínimo veinte (20) personas promoviendo la práctica de actividad física mediante diferentes formas de movimientos compuestos por ejercicios funcionales, auto- cargas y elementos, buscando la participación de la mayoría del grupo. 7) Realizar por lo menos asesorías (5) a instituciones u organizaciones reportadas durante la ejecución del contrato mínimo 1 bimestralmente, las cuales se deben realizar en el ámbito educativo involucrando a docentes, estudiantes, personal administrativo, salud y laboral y demás de acuerdo a los parámetros establecidos en la ruta metodológica entregada por el ente deportivo, garantizando la intervención de por lo menos el 60% del total de la población de la institución u organización o un mínimo de 200. Las asesorías deben tener como objetivo la promoción de las estrategias para facilitar el acceso y aprovechamiento de espacios físicos. Se debe iniciar con los reportes de asesorías al segundo mes de la ejecución del contrato. Una vez finalizada cada asesoría se debe enviar el formato de reporte establecido por el ente deportivo. 8) Realizar un (1) evento masivo BIMESTRAL donde se evidencie la articulación con otras instituciones y busque la participación de todos los grupos poblacionales con un mínimo de 100 personas. La fecha de realización del evento debe corresponder al mes de ejecución del informe que se está presentando. En la evidencia fotográfica que se plasme en el informe, debe visualizarse claramente la cantidad de personas que están participando en el evento y la persona que está orientando. Cabe anotar que el primer reporte del evento masivo debe registrarse en el segundo informe mensual de actividades y en el link del ente deportivo. 9) Participar y asistir a las actividades orientadas por el apoyo a la coordinación tales como: capacitaciones, reuniones, pruebas físicas, etc. 10) Entregar los informes mensuales, cronogramas semanales y demás documentos solicitados por el por el apoyo a la coordinación en los tiempos establecidos por el ente deportivo. Estos informes deben enviarse al gestor(a) o Articulador(a) HEVS para su revisión. 11) Las demás actividades relacionadas que sean asignadas por la supervisión y la gerencia de conformidad con los requerimientos y necesidades del instituto.

El plazo inicialmente pactado para la ejecución de las actividades objeto del contrato se estableció hasta el 31 de mayo de 2026. Posteriormente, mediante Otrosí No. 1, dicho plazo fue prorrogado hasta el 11 de junio de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contratadas y atender las necesidades operativas y administrativas de la Entidad.

Debe aclararse que, conforme a acto modificatorio Otrosí No. 01, la CLAUSULA CLAUSULA TERCERA - PLAZO y CLAUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DEL CONTRATO del contrato de prestación de servicios profesionales No. 117-2026 fue modificada en los siguientes términos:

***CLAUSULA TERCERA - PLAZO*** *- EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 11 DE JUNIO DEL 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*

***CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *INDEPORTES CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.733.333), POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Un pago al 31 de enero del 2026 por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.140.000),CUATRO (4) PAGOS CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000) Y UN ULTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.393.333). Todos los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, presentación de una cuenta de cobro y/o factura, verificación de pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión.*

En consecuencia, y teniendo en cuenta que subsisten las condiciones y necesidades que motivaron la celebración del contrato, se justifica técnica y administrativamente la ampliación del plazo de ejecución hasta el **11 de julio de 2026**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales a cargo de la Entidad.

**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.** - La corte Constitucional profirió la Sentencia número C-300 de 2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

*"(…) la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del CONTRATO estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un CONTRATO adicional nuevo. En este sentido, explicó: Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del CONTRATO inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto (…).*

*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal."*

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al *"exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los*

*servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico".*

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo *"su duración, y aún su naturaleza".*

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los límites de orden temporal señaló lo siguiente:

*"Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (…). La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado."*

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

*"- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez."*

Teniendo en cuenta entonces, la jurisprudencia antes mencionada, y las normas descritas, las cuales justifican el cambio en el plazo, valor del contrato, y la no obligatoriedad de garantías, persistiendo las actividades contractuales iniciales.

Análisis adición de contratos art 40 Ley 80 de 1993:

| ACTOS | VALOR EN PESOS 2026 | EXPRESADO EN SMLMV | PORCENTAJE % |
|---|---|---|---|
| Contrato | $ 17.733.333 | 10,13 | 100% |
| Modificatorio | $ 3.800.000 | 2,17 | 21,43% |
| TOTAL | $ 21.533.333 | 12,30 | |

Así las cosas, se puede evidenciar que el valor de la adición NO SUPERA el 50% del valor total del contrato.

**JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.** El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca – INDEPORTES CAUCA no realizará análisis financiero adicional, toda vez que el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°

0845 del 28 de mayo de 2026, el cual corresponde al mismo objeto contractual, mismo valor y mismo rubro presupuestal inicialmente establecidos.

**SOLICITUD.**

En consideración a lo anterior, se puede concluir que es viable modificar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.117-2026 por lo cual se solicita respetuosamente:

PRIMERO. Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO**, en el sentido prorrogar el plazo de ejecución hasta once (11) de julio de 2026, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del otrosí.

SEGUNDO. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar hasta la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: un (1) pago por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)**; el cual será proporcional a las actividades ejecutadas y serán validadas por el supervisor. Todos los pagos se efectúan: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas, y, ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. En virtud de lo anterior, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato corresponde hasta la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.533.333)**

**JESUS DARIO NAVIA SILVA**
**Supervisor Contrato 117-2026**

Proyectó: Diego Fernando Bahos Noriega – Abogado, Apoyo Jurídico y Contratación DBN
Revisó: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas-Profesional Universitario Jurídica y Contratación INER